



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	3:00	A.M.		P.M.	X
--------------	--------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01011 00	MARTIN EMILIO VELEZ	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Martin Emilio Vélez	Si
Apoderada	Diana Marcela Toro Ramírez	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-01011-00	ADMITE	Fl. 30 a 34
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el artículo 141 de la ley 100/93 junto con la indexación y el reintegro de aportes descontados en

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8bec0db5-83f0-4cea-b1d9-fa34843cdc41?vcpubtoken=4d5003d7-21e8-4102-9693-ae8659b33be>

salud.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 6 a 17

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por la parte demandante.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 153 de 2021

PRIMERO. CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al señor **MARTIN EMILIO VELEZ**, la suma de \$1.783.999 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 18 de mayo de 2014 y el 30 de junio de 2015.

SEGUNDO. CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al señor **MARTIN EMILIO VELEZ**, la indexación de la suma anterior, la cual deberá realizar Colpensiones a partir del 1 de julio de 2015 y hasta el momento en que se produzca el pago efectivo de la obligación.

TERCERO: ABSOLVER a **COLPENSIONES** del resto de las suplicas de la demanda formuladas en su contra.

CUARTO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto.

QUINTO. Se **DECLARA** no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8bec0db5-83f0-4cea-b1d9-fa34843cdc41?vcpubtoken=4d5003d7-21e8-4102-9693-ae8659b33be>

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d536253513515e9cf4a84d8ba9be47ecd8ef297ff8372d0000c28e73c55ea8ba

Documento generado en 29/09/2021 04:10:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8bec0db5-83f0-4cea-b1d9-fa34843cdc41?vcpubtoken=4d5003d7-21e8-4102-9693-ae8659b33be>